Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

120.11.03

ANEXO 4.
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Hoy a los nueve (9) de abril de 2026, **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en acatamiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

AVISA:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atenderá a los interesados en el Proceso a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

Los interesados en participaren el proceso contractual deberán presentar la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

OBJETO: *SELECCIONAR LA (S) COMPAÑÍA (S) PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA O POR LO QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE A PARTIR DE LAS 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2027 Y LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO*".

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.001-2026

1. PARTICIPANTES:

En este presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.001-2026 podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, quienes deberán acreditar no encontrarse incursos en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el estudio previo, pliego electrónico y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, circulares y manuales expedidos

por la agencia de contratación pública "Colombia Compra eficiente" y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este pliego de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.

· Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En termino de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su gestión.

El plazo de los contratos de seguros, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será partir de la fecha de iniciación del contrato, desde las **00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2027.**

Pudiendo la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** si lo estima conveniente, prorrogar el plazo por términos iguales o inferiores al plazo inicialmente convenido.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal para el presente proceso de selección asciende **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($166.879.748), con IVA, incluidos, además, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y d**epartamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000046 del 17 de marzo de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Financieros.

El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación 2.1.2.02.02.007.01 "servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones" y 2.1.2.02.007.02 "servicio de seguro obligatorio contra Accidentes de Tránsito".

5. COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las

sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

De acuerdo con lo anterior y verificado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", "Versión M-MACPC-14" actualizado: la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros nacionales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el objeto de la misma se encuentra dentro de la causal de excepción No. 8 Los servicios financieros.

6. CONVOCATORIA MYMPYS

Para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial, los siguientes rangos son los que determinan el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

las bases para el cálculo de la UVT en el año 2026, su valor fue fijado en cincuenta y dos mil trecientos setenta y cuatro pesos ($52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de las empresas aseguradoras en de GRAN EMPRESA, por lo que el proceso de la referencia **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.**

7. En este Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

8.CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

DIAS	A PARTIR DE	HASTA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
5 DH	**9/04/2026**	**15/04/2026**	Aviso de Convocatoria pública	Desde las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5 DH	**9/04/2026**	**15/04/2026**	Publicación de Estudios y documentos previos y Proyecto de Pliegos	Desde las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5DH	**9/04/2026**	**15/04/2026**	Recepción de Observaciones	Desde las 10:00 am a 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2DH		**17/04/2026**	Respuesta y publicación Observaciones	2:00PM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**17/04/2026**	**17/04/2026**	Acto de Apertura del Proceso	3:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
	17/04/2026	**17/04/2026**	Publicación de Pliegos Definitivos	3:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2 DH	**17/04/2026**	**21/04/2026**	Manifestación de interés en participar en el proceso	4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**21/04/2026**	**21/04/2026**	Consolidación de lista de Oferentes – Audiencia sorteo	A las 4:05 P.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**21/04/2026**	**21/04/2026**	Recepción de Observaciones al pliego	4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**22/04/2026**	**22/04/2026**	Publicación Respuesta a Observaciones	1:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**23/04/2026**		Fecha límite para expedición de adendas	8:00 am a 4:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3 DH	**28/04/2026**	**28/04/2026**	Presentación de ofertas	**Hasta las 3:00pm**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**28/04/2026**		Cierre del proceso	**3:02 pm**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3 DH	**4/05/2026**	**4/05/2026**	Evaluación de las ofertas	2:00pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3 DH	**4/05/2026**	**7/05/2026**	Publicación y traslado para presentar observaciones al Informe de Evaluación	**Hasta las 4:00 p.m.**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2 DH	**8/05/2026**	**8/05/2026**	Estudio de Observaciones al Informe de Evaluación- y respuesta	2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**8/05/2026**	**8/05/2026**	Adjudicación	4:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
1 DH	**13/05/2026**	**13/05/2026**	Suscripción y legalización del contrato.	12:00 m.	

Las fechas y horas establecidas en el presente numeral podrán ser modificadas mediante Acto Administrativo motivado de acuerdo con las necesidades de la convocatoria.

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados para ser consultados Proceso a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012

10.CONSULTA DEL PROCESO

11.INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso contractual, consultar en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Para constancia se firma, en Cali a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Luz Ángela Téllez D	Profesional Especializada
Aprobó	Diana Lucía Patiño López	Jefe Oficina Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		